

GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR



Área: MANTENIMIENTO_EDIFICIOS-OFIICIOS

Modalidad: Presencial

Duración: 620 h

Precio: Consultar

[Curso Bonificable](#)

[Contactar](#)

[Recomendar](#)

[Matricularme](#)

DESTINATARIOS

Este curso está dirigido a los profesionales del mundo de la electricidad y electrónica, concretamente en la gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior, dentro del área profesional de instalaciones eléctricas.

OBJETIVOS

Planificar y gestionar el montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.

Supervisar y realizar el montaje de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.

Revisar y ejecutar el mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.

CONTENIDOS

MF1275_3: Planificación y gestión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.

● UF1629: Planificar y gestionar el montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión.

● UF1630: Planificar y gestionar el montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alumbrado exterior.

MF1276_3: Supervisión y realización del montaje de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.

● UF1631: Supervisar y realizar el montaje de redes eléctricas de baja tensión.

● UF1632: Supervisar y realizar el montaje de redes eléctricas de alumbrado exterior.

MF1277_3: Supervisión y realización del mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.

● UF1633: Supervisar y realizar el mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión.

● UF1634: Supervisar y realizar el mantenimiento de redes eléctricas de alumbrado exterior.

MP0350: Módulo de prácticas profesionales no laborales de gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.

REQUISITOS

□ Obligaciones del alumnado. Entre las obligaciones recogidas en art. 10 de Orden de 29/07/2016, se recoge:

- Asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas autorizadas.
- Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, y mientras duren las medidas excepcionales de seguridad e higiene interpersonal “todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.” (Orden de 29/10/2020)
- Complimentar cuestionario para evaluación de la calidad de la acción formativa facilitado por la entidad.
- Autorizar al centro de formación para que estos puedan ceder sus datos personales a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, en el desarrollo, seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas autorizadas.
- Autorizar al órgano competente de Formación Profesional para el Empleo para realizar las comprobaciones necesarias (consulta de vida laboral, inserción laboral, etc.).

□ Causas de exclusión del alumnado (Art. 10.3 de Orden de 29/07/2016):

- La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.
- El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales, así como las normas de prevención y seguridad establecidas en la Orden de 29/10/2020 (COVID-19).
- La acumulación de más de 3 faltas sin justificar en un mes. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha.
- Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o la alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador o tutor de la acción formativa el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación. De no hacerlo, causará baja en la acción formativa.

□ Faltas justificadas (Art. 10.3 de Orden de 29/07/2016).

Tendrá la consideración de falta justificada las motivadas por:

- Enfermedad
- Consulta médica
- Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (siempre que se requiera la presencia del alumno o alumna).
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Deber inexcusable de carácter público o privado.

Será requisito indispensable acudir al 75% de las horas lectivas de cada Módulo Formativo.

